República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

949962 010701540031000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que [redacted] cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impue[illegible] ilados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo [illegible] 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por e[illegible]. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial L[illegible]cho y aquellas en quienes se realicen el h[illegible]s, patrimonios autónomos en quienes se figu[illegible]lico y obra de infraestructura serán gravados[illegible]. Son también sujetos pasivos del impuesto [illegible]o u otra forma de explotación comercial que [illegible]eas objeto del contrato de concesión corresp[illegible]jeto pasivo las entidades oficiales de todo [illegible]ustanciales del impuesto, en su calidad [illegible]. Responderán conjuntamente por el pago de [illegible]enerador es la existencia del inmueble. La [illegible]uto Geográfico Agustin Codazzi para las vig[illegible] el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo cc[illegible] corresponde al periodo comprendido del 1° [illegible]endiendo que el Impuesto Predial Unificado y la [illegible]o gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701540031000 ubicado en C 14 9 52 54 BR EL CONTENTO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MUNOZ ROSERO MIGUEL-ANGEL, CC No. 000088269798.

Que, el (los) contribuyente (s) MUNOZ ROSERO MIGUEL-ANGEL, CC No. 000088269798, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701540031000 ubicado en C 14 9 52 54 BR EL CONTENTO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . ($1,132,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	$ 119.231.000	8	$ 953.800
2014	Corponor	$ 119.231.000	1,5	$ 178.800
			SUBTOTAL	**$ 1.132.600**

012980

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MUNOZ ROSERO MIGUEL-ANGEL, CC No. 000088269798, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701540031000 ubicado en C 14 9 52 54 BR EL CONTENTO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($953,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($178,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1,132,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

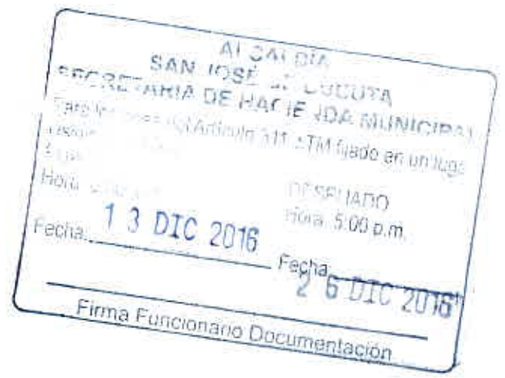

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co